PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Economia.
Departamento de

Decreto N. 648.-

QUE MODIFICA EL DECRETO Nº25.529 (bis) DE FECHA 17 DE MARZO DE 1948 Y APRUEBA EL CONTRATO Nº30 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA INDUSTRIAL MEILICKE S.A. SOBRE PROVISION DE SUELA ENGRASADA PARA EQUIPOS DE LAS TROPAS DE LAS FF.AA.DE LA NACION.-

S.2.Nº.... Asunción, Octubre 9 de 1948.-

Form. A - 2

Nº. 240.-

VISTOS: la nota de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército (Exp.M.D.N.Nºs.2442 y 3118/48),con las que acompaña, en solicitud de aprobación, el contrato Nº30 suscrito con la firma Industrial Meilicke S.A., sobre provisión de suela engrasada para confección de equipos de las tropas de las FF.AA. de la Nación y pide la modificación del Decreto Nº25.529 (bis) del 17-III-48 que autoriza la adquisición administrativa de dicho material, en el sentido de facultarse a la misma repartición a contratar la provisión de 4.500 ks.de suela engrasada amarilla de 3 mms. de espesor, en vez de 5.000 kls.de dicho artículo, como se halla autorizada, y 500 ks. de suela engrasada negra de 3 mms.de espesor para viseras de gorras, en vista de que este material no está previsto en el referido Decreto y es necesario para la confección de tales prendas; los dictámenes de la Inspección de los Serv.Adm.del Ejército y de la Inspección de Hacienda, y el informe de la Contraloría de Gastos del Anexo H.; de conformidad con lo dispuesto en los arts.193,Inc.3º, y 218 de la Ley de Org.Adm.y el Decreto-Ley Nº2047; en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Facúltase a la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército a contratar la cantidad de (4.500)Cuatro mil quinientos kls.de suela engrasada amarilla de 3 mms. de espesor, en vez de (5.000) cinco mil kls.de dicho material, como se le autoriza en el Decreto del P.E.Nº25.529 (bis) de fecha 17 de Marzo ppdo.,y, autorízase a la institución nombrada para contratar (500) quinientos kilos de suela engrasada negra de 3 mms.de espesor para viseras de gorras.-

Art.2º.-Apruébase el siguiente contrato sobre provisión de suela engrasada para equipos de las tropas de las FF.AA. de la Nación:

"CONTRATO Nº30:-Asunción,21 de Junio de 1948.-De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del P.E. Nº25.529 (bis) de fecha 17 de Marzo ppdo.,que aprueba parcialmente el resultado de la licitación pública realizada en fecha 25 de Noviembre ppdo., y autoriza a la Dirección del Servicio de

11. 11.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa.

Decreto N. 648.- Cont.

Form. A - 2

N°.....

//.Intendencia a adquirir por vía administrativa directa (art.1º y 4º del Decreto citado) los artículos cuyas ofertas fueron desestimadas, como asi también los que no tuvieron oferentes en la licitación; y la nota-oferta de la Industrial Meilicke S.A., de esta plaza, de fecha 18 de Mayo ppdo. con el correspondiente informe de la Sección Vestuario, Equipo y Alojamiento y la providencia favorable de la Dirección del Servicio de Intendencia, transcriptos en el acta Nº14 de fecha 14 del cte.mes de la Sección citada; entre la Dirección del Servicio de Intendencia, con domicilio en el local de la calle Chile y 25 de Diciembre, representada por el Sr. General D.I.M. don Jorge Thompson Molinas,Director de dicha institución,y, la Industrial Meilicke S.A., representada en este acto por el señor Teodoro Meilicke,Presidente del Directorio de dicha sociedad, formalizan el presente contrato, bajo los siguientes términos:

1.-MATERIALES CONTRATADOS.- La firma La Industrial Meilicke S.A.,de esta plaza, vende al Gobierno de la Nación, por conducto de la Dirección del Servicio de Intendencia:

500.-Quinientos kilos de suela engrasada negra de la.clase, de 3 mms. de espesor, a (₲. 10.-)DIEZ GUARANIES el kilo.....₲. 5.000.-

2.000.Dos mil kilos de suela engrasada amarilla de la.clase, de 3 mms.de espesor, a (₲.10) DIEZ GUARANIES el kilo ....." 20.000.-

2.000.Dos mil kilos de suela engrasada amarilla de la.clase, de 2½ mms.de espesor,a (₲.12.-)DOCE GUARANIES el kilo ....." 24.000.-

Total ..... ₲.49.000.-

2º.-CONDICION DE LOS PRECIOS.-Los precios mencionados en el artículo anterior son de materiales puestos en los depósitos de la Dirección del Servicio de Intendencia.-

3º.-ENTREGAS.-La firma vendedora se compromete entregar el total de la suela engrasada mencionada en el art.1º,dentro de los 60 días de la fecha de este contrato, en partidas parciales, de acuerdo a las necesidades de la Dirección del Servicio de Intendencia.-

4º.-MUESTRAS.- La firma vendedora no entrega las muestras de los materiales contratados por tratarse de artículos conocidos por la Dirección del Servicio de Intendencia en adquisiciones anteriores.-

//. //. //.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Defensa.
Departamento de XXXXXX

Decreto N. 648.- Cont.

- 3 -

Form. A - 3

Nº.....

5º.-GARANTIA.-La firma vendedora depositará en el Banco del Paraguay la suma de (₲.2.450.-)DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA GUARANIES en efectivo o su equivalente en "Bonos Oro 1935"en la cuenta denominada "Garantía de Contratos", a la orden de la Contaduría General y Dirección del Tesoro de la Nación dentro de los quince días de la fecha del Decreto que aprueba este contrato, en concepto de garantía de fiel cumplimiento de la obligación contraída.-

6º.-SANCION.- El depósito mencionado en el artículo anterior será declarado en comiso y destinado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones en el caso de que la firma vendedora no cumpliere fielmente el presente contrato o desistiere de él una vez comenzado.-

7º.-ANALISIS.-La Dirección del Servicio de Intendencia se reserva el derecho de mandar analizar, de cada partida recibida de la suela contratada, la cantidad que creyere conveniente.-

8º.-PAGOS.-El importe de esta adquisición que monta a la suma de (₲.49.000.-)CUARENTA Y NUEVE MIL GUARANIES será abonado a la firma vendedora dentro de los treinta días de la fecha de entrega de cada partida de suela.-

9º.-ATRASO EN LOS PAGOS.-La firma vendedora se reserva el derecho de retrasar las entregas de nuevas partidas de suela al no abonársele el importe de una partida dentro del plazo estipulado en el artículo anterior.-

10.-CALIDAD DE LA SUELA CONTRATADA.-La Dirección del Servicio de Intendencia recibirá solamente suela de la.clase y de los espesores contratados. Toda partida de suela que no llenare los requisitos de la.clase, a criterio del Técnico de la Institución será rechazada, y, la firma vendedora se obliga a retirar con sus propios medios".----------

Art.2º.-Para el pago de la adquisición, entréguese por la Dirección del Tesoro a la Giraduría de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército la suma correspondiente, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.-

Art.3º.-Impútese la erogación al Rubro 3,07, Item 18, Anexo H. del Presupuesto de Gastos vigente.D.L.Nº25.738.-

Art.4º.-La recepción de lo adquirido se hará con intervención de la Inspección de Hacienda.-

//. //.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa.

Decreto N. 648.- Cont.

- 4 -

Form. A - 3

N°.....

Art.5º.-Pásese estos antecedentes a la Escribanía Mayor de Gobierno a los fines de la escrituración respectiva, que suscribirá el Sr. Director del Servicio de Intendencia del Ejército, en representación del Fisco.-

Art.6º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

M.Ll.